

tenada Dijo: Fue en las ocasiones que los Propios  
no hanamido sobranter no han Contribuido lo Villo  
Con la Limosna que por Cortambue dava a los may  
domos para ayuda a la fundion y despues a los  
Cavalleros Comenares para la Contruccion de las  
y quando no han podido sufrir las partes de  
solicitado por medio de Comitea con los Perinos  
el que hagen otros Alcaides y andorner, sus Cella  
lo que han executado segun como le ha dictado  
deca de su Devocion, hallandose como rehaldo  
en el dia los Propios en un Destorable Estado  
cuangue se cobran los pocos que a ellos se deve  
a la camara acubien la dexima parte de lo que  
Estan adeudando y obligados a Santiago otros  
Caudales q. En lo que en una necesidad se han  
sacado con poca qualidad, y q. En el dia para  
referencia del R. Consejo y Cauca pu. de  
la Villa que sin arbitrio para los prieros  
gatos, menor lo tiene para deliberar en el  
de, en que muchas ocasiones como va dicho no  
ha librado

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento q. En fin  
menor otros ser. esp. Doy fe =

D.º Antonio Melgares Secorag  
D.º Juan Navarros  
D.º Genes e Moya D.º Pedro Ramon  
y Robles de Melgares Aquitan  
D.º Pedro Enriquez de Navarros

Yo  
Juzgamente  
Juan de Amorós Fiscal de Nobles

Quando en la plaza pu. de esta Villa de Casas

